



QC_20_20210611.0077

MEDICAL EDUCATION FUNDING AGREEMENT

CONTRATO DE AYUDA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MÉDICA

Effective Date: 2021-Jul-29

Fecha Efectiva: 2021-Jul-29

This Medical Education Funding Agreement ("Agreement") is effective as of the date set forth above ("Effective Date") between Merck, S.L.U., located at Calle Maria de Molina 40, 28006 Madrid and VAT number B08070195 ("Company") and Name of the legal person receiving the funding ("Organizer"): Fundación Para La Investigacion Biosanitaria de Andalucía Oriental -Alejandro Otero (FIBAO), whose VAT number is: G18374199

Este Contrato de Ayuda a Actividades de Formación Médica (el "Contrato") entrará en vigor en la fecha especificada anteriormente ("Fecha Efectiva") y se suscribe entre Merck S.L.U., con domicilio en Calle María de Molina 40, 28006 Madrid y CIF B08070195 ("Compañía") y Nombre de la Entidad receptora de la Ayuda ("Organizador"): Fundación Para La Investigacion Biosanitaria de Andalucía Oriental -Alejandro Otero (FIBAO), con CIF: G18374199

Street Address: Avda. Madrid 15

Dirección: Avda. Madrid 15

City, State, Zip: Granada, 18012

Ciudad, Código Postal: Granada, 18012

Country: Spain

País: Spain

Telephone Number: [REDACTED]

Número de Teléfono: [REDACTED]

Fax Number: ...

Fax: ...

Email: ...

Email: ...

Company's Unique Identifier for Organizer: 0110067053

Identificador único de la compañía para el Organizador: 0110067053

Title of Program or Name of Event: BECA DE FORMACIÓN EN EMBRIOLOGÍA CLÍNICA (Hospital Torrecárdenas)

Título del Programa o Nombre del Evento: BECA DE FORMACIÓN EN EMBRIOLOGÍA CLÍNICA (Hospital Torrecárdenas)

Date and Location of Program: 2021-Aug-01 - 2021-Dec-31, Spain

Día y lugar de celebración del Programa: 2021-Aug-01 - 2021-Dec-31, Spain

Amount Approved: 6000 EUR

Cantidad de Ayuda Aprobada: 6000 EUR

Name of Contact Person at Organizer: [REDACTED]

Nombre de la Persona de Contacto del Organizador: [REDACTED]

Company Contact Person: [REDACTED]

Persona de Contacto de la Compañía: [REDACTED]

Together referred to as the "Parties", and individually referred to as a "Party".

1. Background. Merck provides support for independent medical education activities for Healthcare Professionals such as through Continuing Medical Education, Independent Medical Education, Continuing Professional Development (CPD), R&D Fellowships and Medical Education Awards. Merck believes that dissemination of scientific and educational information is a worthy undertaking that is deserving of support. Merck is committed to carrying out such support in an appropriate manner and in compliance with all Applicable Laws. Organizer has filed a funding application with Merck wherein it has requested support for the program described in Exhibit A attached hereto (the "Program"). Merck has approved the funding application for the Program under the terms and conditions set forth in this Agreement.

2. Definitions

2.1. Applicable Laws. The laws, rules, regulations and ordinances governing the activity contemplated by this Agreement.

2.2. Continuing Medical Education. Independent, non-promotional, scientific educational activities provided by duly accredited organizations (for example, the European Accreditation Council for Continuing Medical Education), or an equivalent professional or accrediting body at national level. Attendees of CME activities are eligible to continuing medical education credits in order to maintain their professional license.

2.3. Continuing Professional Development. The educative mean of updating, developing and enhancing how physicians apply the knowledge, skills and attitude required in their working life.

Conjuntamente referidas como las "Partes", e individualmente como la "Parte".

1. Antecedentes. Merck ofrece apoyo a actividades independientes de formación médica para los profesionales sanitarios, a través de Formación Médica Continuada, Formación Médica Independiente, Desarrollo Profesional Continuo, Becas de Investigación y Desarrollo y Premios de Educación Médica. Merck entiende que la difusión de la información científica y educativa es una tarea digna que merece apoyo. Merck se compromete a llevar a cabo este tipo de apoyo de una manera apropiada y de acuerdo con todas las leyes aplicables. El Organizador ha presentado una solicitud de financiación a Merck en el que se ha solicitado el apoyo para el programa descrito en el Anexo A que se adjunta (el "**Programa**"). Merck ha aprobado la solicitud de ayuda para el Programa bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

2. Definiciones

2.1. Legislación Aplicable. Las leyes, normas, regulaciones u ordenanzas que aplican a la actividad prevista en el presente Contrato.

2.2 Formación Médica Continuada. Actividades de educación médico-científica independientes y no promocionales impartidas por organismos debidamente acreditados (por ejemplo, el Consejo Europeo de Acreditación Médica Continuada), o un organismo profesional o de acreditación equivalente a nivel nacional. Los asistentes a actividades de FMC pueden obtener créditos de formación médica continuada con el fin de mantener su colegiación profesional.

2.3. Desarrollo Profesional Continuo. El medio formativo de actualización, desarrollo y mejora del modo en que los médicos aplican los conocimientos, habilidades y perspectiva requeridos en su práctica profesional.

2.4. Healthcare Professional. Any trained professional who is licensed to, or any other person who in the course of his/her professional activities may, prescribe, recommend, purchase, dispense, supply, or administer Pharmaceutical Products or provide healthcare services and his/her office staff, and any payer for Pharmaceutical Products, including any national and local reimbursement authority.

2.5. Independent Medical Education. Independent, non-promotional scientific educational activities, both accredited and non-accredited.

2.6. Medical Education Award. An award in recognition of scientific and medical advancement and achievements triggered or channeled through educational initiatives.

2.7. Medical Education Funding. Financial support for Independent Medical Education (IME) activities, in the domain of Continuing Medical Education (CME) and Continuing Professional Development (CPD), finalized to the dissemination to, and scientific exchange between, Healthcare Professionals (HCPs) so as to enhance medical practice for the ultimate benefit of patients.

2.8. Pharmaceutical Product. Any Merck drug/medicinal product, biological product, or medical device (irrespective of patent status and/or whether it is branded or not), whether used alone or in combination, that is intended to be used on the prescription of, or under the supervision of, a Healthcare Professional, and which is intended for use in the diagnosis, treatment, or prevention of disease in humans, or to affect the structure or any function of the human body.

2.9. R&D Fellowships. A grant provided to fund a program designed and delivered by medical societies, clinical centers, universities and other

2.4. Profesional Sanitario. Cualquier profesional cualificado y autorizado, o cualquier otra persona que en el ejercicio su actividad profesional pueda prescribir, recomendar, adquirir, dispensar, suministrar, o administrar Productos Farmacéuticos o prestar servicios sanitarios, así como sus auxiliares y cualquier pagador de Productos Farmacéuticos, incluyendo cualquier autoridad nacional y local de reembolso.

2.5. Formación Médica Independiente. Actividades de educación médico-científica independientes y no promocionales, acreditadas y no acreditadas.

2.6. Premio de Educación Médica. Premio que reconoce avances y logros científicos y médicos producidos o canalizados a través de iniciativas educativas.

2.7. Ayuda para Formación Médica. Ayuda financiera para actividades de Formación Médica Independiente, en el ámbito de la Formación Médica Continuada y el Desarrollo Profesional Continuado, suscrita a la difusión e intercambio científico entre Profesionales Sanitarios (PS) con el fin de mejorar la práctica médica para el beneficio último de los pacientes.

2.8. Producto Farmacéutico. Cualquier producto médico, biológico o dispositivo médico (independientemente de si está patentado o no, y/o su marca esté registrada o no), tanto en el caso en el que sea utilizado solo o en combinación, que tenga como finalidad ser utilizado en la prescripción por, o bajo la supervisión de un Profesional Sanitario, y que tenga como finalidad el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades en humanos, o afectar a la estructura o cualquier función del cuerpo humano de Merck.

2.9. Becas de Investigación y Desarrollo. Beca destinada a financiar un programa diseñado e implementado por sociedades científicas, clínicas, universidades y otras organizaciones

scientific organizations to foster the development of graduate and post-graduate students, and researchers in medical and scientific research and education, if permitted by Applicable Laws and Industry Codes.

3. Amount of Funding Approved and Use of Funds

Merck has approved Organizer's funding request in the amount set forth above. Funding shall be in the form of a grant or other financial support, made payable to Organizer. Aside from this financial support, Merck shall not provide any additional funds or support to the Program director, faculty, or other persons involved with the Program. Organizer agrees:

- (i) to use the financial support for actual and reasonable expenses of the Program, as described herein;
- (ii) to use the financial support in strict accordance with the budget submitted with Organizer's funding application;
- (iii) to furnish Merck with a reconciliation report concerning the expenditure of the financial support, supported by appropriate substantiation;
- (iv) to promptly refund any unused funds to Merck;
- (v) not to use financial support for any other purposes, such as (a) funding Organizer's operational expenses or reducing Organizer's otherwise budgeted operational expenses; (b) compensating patients or non-faculty Healthcare Professionals for time spent at the Program; or (c) inappropriate social activities; and
- (vi) That the venue of the Program will be appropriate for the dissemination of medical and scientific information.

4. Statement of purpose

Organizer agrees that the Program (i) is for scientific and educational purposes only, (ii) will not promote individual products, directly or indirectly, including Pharmaceutical Products, and (iii) will be an independent and non-

científicas para fomentar el desarrollo en investigación y educación médica y científica de estudiantes graduados y postgraduados e investigadores, si así lo permite la legislación y códigos de la industria aplicables.

3. Importe de la Ayuda aprobada y Uso.

Merck ha aprobado la solicitud de ayuda solicitada por el Organizador en el importe establecido anteriormente. La ayuda se formalizará como aportación o como cualquier otra ayuda económica, pagada al Organizador. A parte de este soporte económico, Merck no proporcionará fondos o soporte adicional al director del Programa, al profesorado o a cualquier otra persona involucrada en el Programa. El Organizador acepta:

- (i) utilizar la ayuda para los gastos reales y razonables del Programa, tal como se describe en este documento;
- (ii) utilizar la ayuda en estricta conformidad con el presupuesto presentado con la solicitud de financiación del organizador;
- (iii) entregar a Merck un informe de conciliación relativo a los gastos de la ayuda, apropiadamente justificado;
- iv) devolver de inmediato a Merck la ayuda no utilizada;
- v) no utilizar la ayuda para otros propósitos, tales como (a) gastos operacionales del Organizador o para reducir gastos operacionales presupuestados (b) compensar a pacientes o Profesionales Sanitarios no facultativos por el tiempo invertido en el Programa; (c) actividades sociales inapropiadas; y
- (vi) que la sede del Programa será apropiada para la difusión de la información médica y científica.

4. Declaración del propósito

El Organizador acepta que el Programa (i) tiene únicamente fines científicos o formativos, (ii) no promocionará productos, directa o indirectamente, incluyendo Productos Farmacéuticos, y (iii) será independiente y de

promotional Program that is focused on educational content and free from commercial influence or bias.

5. Independence of Organizer

Organizer is solely responsible for designing and conducting the Program. Responsibility for and control over the identification of educational needs, determination of educational objectives, selection of content, faculty, educational methods, materials and venue, evaluations, and presentation of content belong to Organizer in accordance with any applicable Continuing Medical Education provider's guidelines. Organizer shall not request any advice or guidance regarding the content or faculty for any professional education grant.

6. Disclosures

Organizer shall ensure a meaningful disclosure is made to the audience, at the time of the Program, of (a) Merck financial or in-kind support; and (b) any significant relationship between Organizer, presenters or moderators, and Merck (e.g., employee, grant recipient, principal investigator in clinical trial, owner of significant interest or stock, etc.).

7. Acknowledgment of Educational Support

Organizer agrees to appropriately acknowledge the Medical Education Funding from Merck in Program brochures, syllabi, and other Program materials; provided, however, that Organizer may not separately promote, publicize, or otherwise take advantage of any option for Merck to be identified as the sponsor of a meal at the Program.

8. Objectivity and Balance

Organizer shall make every effort to ensure that data regarding products are objectively selected and presented, with favorable and unfavorable information and a balanced discussion of current and relevant information.

contenido no promocional y que estará enfocado en contenido formativo y libre de cualquier influencia comercial o sesgo.

5. Independencia del Organizador

El Organizador es el único responsable del diseño y realización del Programa. La responsabilidad y el control sobre la identificación de las necesidades educativas, la determinación de los objetivos educativos, la selección de contenidos, profesores, métodos de enseñanza, materiales y lugar de celebración, evaluaciones y presentación de sus contenidos corresponden al Organizador, de conformidad con las directrices del proveedor de Formación Médica Continuada aplicables. El Organizador no podrá solicitar ningún asesoramiento u orientación en relación con el contenido o el profesorado de una actividad de educación profesional.

6. Divulgaciones

El Organizador se asegurará que, durante la impartición del Programa, se haga significativa mención de (a) la ayuda prestada económica o en especie por Merck, y (b) cualquier relación significativa entre el Organizador, los presentadores o moderadores, y Merck (por ejemplo, empleado, donatario, investigador principal en un ensayo clínico, propietario con una participación significativa, etc.).

7. Reconocimiento del Soporte a la Formación

El Organizador acepta reconocer de forma apropiada la recepción de Ayuda para Actividades de Formación Médica por Merck en los folletos del Programa, programas de estudios y otros materiales del Programa, a condición, sin embargo, que el Organizador no promueva por separado, publique, o de otra manera aproveche cualquier opción para identificar a Merck como patrocinador de una comida en el Programa.

8. Objetividad y equilibrio

El Organizador hará todo lo posible para asegurar que los datos relacionados con los productos son seleccionados y presentados de forma objetiva, con información favorable y desfavorable y una discusión equilibrada de la información actual y relevante.

9. Limitations on Data

Organizer shall ensure, to the extent possible, meaningful disclosure of limitations on data, e.g., ongoing research, interim analyses, preliminary data, or unsupported opinion.

10. Discussion of Products and Unapproved Uses

Educational materials that are part of an educational activity at the Program, such as slides, abstracts, and handouts, shall not contain any advertising, trade name, or product-group message. Organizer shall require that presenters and/or moderators disclose when a product is not approved for the use under discussion.

11. Opportunities for Discussion

Organizer shall ensure that there is an opportunity for meaningful scientific discussion or questioning during the Program.

12. Payments Disclosure. In accordance with the Code of Practice of the Pharmaceutical Industry of Farmaindustria, Organizer acknowledges that Merck and its affiliated companies may publicly disclose payments and transfers of value.

13. Data Protection

13.1. Organizer's Personnel Personal Data. In connection with this Agreement, Merck may be called upon to provide personal data of Healthcare Professionals providing services on behalf of Organizer and other Organizer's employees and representatives (together "Personnel"). The data falls within the scope of the law and regulations relating to the protection of "personal data" as defined in data protection laws applicable to Merck ("Applicable Data Protection Laws").

9. Límites en los Datos

El Organizador deberá garantizar, en la medida de lo posible, las limitaciones a la divulgación de datos en materia de, por ejemplo, investigaciones en curso, análisis provisionales, datos preliminares u opiniones no fundamentadas.

10. Discusión de Productos o Usos no autorizados

Los materiales educativos que forman parte de una actividad educativa del Programa, tales como diapositivas, resúmenes y apuntes, no deberán contener ningún tipo de publicidad, nombre comercial o mensaje del Grupo-producto. El Organizador exigirá que los presentadores y / o moderadores den a conocer el hecho de que un producto no está aprobado para el uso en discusión.

11. Oportunidades de Discusión

El Organizador asegurará que existan momentos para la discusión científica o para plantear preguntas durante el Programa.

12. Revelación de pagos. De conformidad con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria el Organizador conoce que Merck y sus afiliadas puedan hacer públicos los pagos y/o transferencias de valor.

13. Protección de Datos.

13.1. Datos Personales de los Empleados del Organizador. En relación con este contrato, se podrá solicitar a Merck que proporcione datos personales de Profesionales Sanitarios proporcionando servicios en nombre del Organizador y otros empleados y representantes del Organizador (juntos "Empleados"). Los datos entran en el ámbito de la legislación y normativa de protección de "datos personales" tal y como se define en la legislación de datos personales aplicables a Merck ("Legislación Aplicable de Protección de Datos").

13.2 Categoría de Datos Personales y Fines del Tratamiento. Estos datos personales podrán

13.2. Categories of Personal Data and Purposes of Processing. This personal data may include names, contact information, work experience and professional qualifications, publications, interactions between Merck and Organizer under this Agreement (“Personal Data”). Merck processes such Personal Data for the performance of this Agreement.

13.3. Data Sharing. Merck may share Personal Data (i) with its service providers that process Personal Data on its behalf and according to its instructions and (ii) with other affiliated companies for the purposes set forth in Section 13.2. Recipients of Personal Data according to this Section 13.3 may also be established in countries outside the EU or the European Economic Area (“EEA”). Where Personal Data is transferred outside the EU or the EEA, such transfer is subject to an adequate protection, especially by the use of EU Standard Contractual Clauses.

13.4. Information requirements. Organizer shall inform the affected Personnel about processing of their Personal Data by Merck, its affiliated companies and service providers so that Merck and affiliated companies comply with their information requirements under Applicable Data Protection Laws towards Personnel. To this end, Organizer can use the template attached as Exhibit B.

13.5. Compliance with Data Protection Laws. Organizer shall at all times comply with Applicable Data Protection Laws when processing Personal Data in connection with this Agreement.

13.6. Retention Periods. The Personal Data related to this Agreement will be stored for as long as it is required for the purpose set forth in Section 13.2. Besides that, Personal Data will be stored to comply with the relevant statutory retention periods such as applicable national commercial or tax laws.

incluir nombres, información de contacto, experiencia laboral y cualificaciones profesionales, publicaciones, interacciones entre Merck y el Organizador en virtud de este Contrato (“Datos Personales”). Merck trata dichos Datos Personales para la ejecución de este Contrato.

13.3. Intercambio de Datos. Merck podrá compartir Datos Personales (i) con aquellos proveedores de servicios que traten Datos Personales en su nombre y de acuerdo a sus instrucciones y (ii) con otras afiliadas para los fines establecidos en la Sección 13.2. Los Destinatarios de Datos Personales de acuerdo a esta Sección 13.3 podrán estar establecidos en países fuera de la UE o el Espacio Económico Europeo (“EEE”). Cuando sean transferidos Datos Personales fuera de la UE o el EEE, dicha transferencia estará sujeta a una protección adecuada, especialmente a través del uso de las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE.

13.4 Requerimientos de Información. El Organizador deberá informar a sus Empleados acerca del tratamiento de sus Datos Personales por Merck, sus afiliadas y proveedores de servicio de modo que Merck y sus afiliadas cumplan con los requerimientos de información establecidos por la Legislación Aplicable de Datos Personales de cara a los Empleados. Para ello, la Contraparte podrá utilizar la plantilla adjunta como Anexo B.

13.5. Cumplimiento de la Legislación de Datos Personales. El Organizador deberá cumplir en todo momento con la Legislación Aplicable de Datos Personales a la hora de tratar Datos Personales en relación con este Contrato.

13.6 Periodo de Retención. Los Datos Personales relacionados con este Contrato se conservarán el tiempo que resulte necesario para los fines establecidos en la Sección 13.2. Adicionalmente, los Datos Personales se conservarán para cumplir con los periodos de retención legal relevantes, como la legislación nacional mercantil o fiscal aplicable.

14. Representations, Warranties, and Covenants

(i) It has the full power and right to enter into this Agreement;

(ii) It has complied with all Applicable Laws in its application for Medical Education Funding from Merck and will comply with all Applicable Laws for any Medical Education Funding under this Agreement;

(iii) It shall maintain records during the term of this Agreement and for one (1) year following expiration or termination of this Agreement relating to funds received as a result of the Medical Education Funding and related expenditures and uses. Merck or any of Merck's affiliated companies shall have the right, upon reasonable notice, to examine such records;

(iv) It shall promptly deliver to Merck any additional information reasonably requested to support Organizer's application for Medical Education Funding;

v) The Medical Education Funding is not being received as a reward or in exchange for recommending, prescribing, dispensing, purchasing, supplying, selling, administering, referring, arranging for, or ordering Pharmaceutical Products, or to induce Organizer recommending, prescribing, dispensing, purchasing, supplying, selling, administering, referring, arranging for, or ordering Pharmaceutical Products in the future;

(vi) The Medical Education Funding constitutes fair market value for the activities supported by the Medical Education Funding;

(vii) It shall abide by all applicable standards for commercial support established by the accrediting body for the Program or any other

14. Declaraciones, garantías y compromisos

(i) Tiene plena potestad y derecho a suscribir el presente Contrato;

(ii) Que ha cumplido con la Legislación Aplicable en la solicitud a Merck de Ayuda para Actividades de Formación Médica y que cumplirá con toda la Legislación Aplicable en relación a la Ayuda para Actividades de Formación Médica en virtud del presente Contrato;

(iii) Mantendrá los registros relativos a la ayuda recibida como resultado de la Ayuda para Actividades de Formación Médica y los gastos y usos relacionados durante el plazo de duración del presente Contrato y el año siguiente a la expiración o terminación de este Contrato. Merck o cualquiera de las afiliadas de Merck tiene el derecho a auditar dichos registros, mediando un previo aviso razonable;

(iv) Deberá entregar inmediatamente a Merck cualquier información adicional razonable requerida para justificar la solicitud del Organizador para la Ayuda a Actividades de Formación Médica;

v) La Ayuda para Actividades de Formación Médica no se recibe como recompensa o intercambio para la recomendación, prescripción, dispensación, adquisición, suministro, venta, administración, referenciación, disposición o encargo de Productos Farmacéuticos, o para inducir a la recomendación, prescripción, dispensación, adquisición, suministro, venta, administración, referenciación, disposición o encargo de Productos Farmacéuticos en el futuro;

(vi) La Ayuda para Actividades de Formación Médica es conforme al valor justo de mercado de las actividades que se van a realizar en virtud de la misma;

(vii) Deberá cumplir con todas las normas aplicables a la asistencia comercial establecida por el organismo de acreditación para el

entity that may accredit professional medical education;

(viii) It is not currently excluded, suspended, or otherwise ineligible by any governmental body to participate in Continuing Medical Education/Independent Medical Education. If, before the date of the Program, Organizer becomes excluded, suspended, or experiences the ineligibility mentioned in the preceding sentence, Organizer shall immediately notify Merck;

(ix) It must approve all other Merck support associated with the Program (e.g., distributing brochures, preparing slides); and

(x) Organizer shall make no payment nor transfer anything of value, directly or indirectly, to any official or other person to influence any decision to obtain or retain business or gain an advantage in the conduct of business, or to induce such official or other person to perform a function in violation of any Applicable Laws.

15. Assignment. The rights and obligations of Organizer under this Agreement are personal to Organizer and may not be assigned or subcontracted to others without Merck's written consent. Merck may assign this Agreement in whole or in part without Organizer's consent.

16. Notices. Notices hereunder must be in writing and given to the other Party by in-hand delivery; by electronic mail; by facsimile; by first-class mail, postage prepaid; or by air courier to the mailing address set forth above or to such other address as either Party may designate. Notices shall be effective when received.

17. Severability. If any provision of this Agreement is held to be invalid, void, or unenforceable, such provision shall be deemed

Programa o cualquier otra entidad que pueda acreditar la formación médica profesional;

(viii) En la actualidad, no le afecta ninguna causa de exclusión o suspensión, así como cualquier otro condicionante para ser elegido y participar en Formación Médica Continuada/Formación Médica Independiente. Si antes de la fecha del Programa, la Organización fuera excluida, suspendida o afectada por cualquier causa que posibilitará su elección, ésta lo notificará inmediatamente a Merck;

(ix) Deberá aprobar cualquier otro soporte de Merck asociado al Programa (por ejemplo, distribución de folletos, la preparación de diapositivas); y

(x) El Organizador no deberá realizar ningún pago o transferencia de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario u otra persona para influenciar en la decisión de obtener o retener un negocio u obtener una ventaja en la realización de negocios, o para inducir a tal funcionario o persona a ejercer funciones violando la Legislación Aplicable.

15. Cesión. Los derechos y obligaciones del Organizador en virtud de este Contrato son propios del Organizador y no pueden ser cedidos o subcontratados a terceros sin el consentimiento por escrito de Merck. Merck podrá ceder este Contrato en su totalidad o en parte sin el consentimiento del Organizador.

16. Notificaciones. Las notificaciones deben ser por escrito y dadas a la otra Parte mediante entrega en mano; por correo electrónico; por correo urgente; franqueo prepagado; o por vía mensajero a las direcciones de correo establecidas anteriormente o a otra dirección que cualquiera de las partes pueda designar. Las notificaciones serán efectivas desde el momento de su recepción.

17. Nulidad Parcial. Si cualquier disposición de este Contrato fuese considerada inválida, nula o inaplicable, dicha disposición será modificada

to be restated to reflect as nearly as possible the original intentions of the Parties in accordance with Applicable Laws, and the remaining provisions of this Agreement shall remain in full force and effect

18. Term and Termination

18.1. Term. This Agreement commences on the Effective Date.

18.2. Survival. Expiry or termination of this Agreement shall not relieve either Party of any obligation or liability accrued prior to the expiry or termination date. In addition to specific provisions that survive pursuant to their own terms, the obligations of the Parties under the Sections entitled Notices, Severability and Miscellaneous shall survive the expiry or termination of this Agreement.

19. Miscellaneous

This Agreement, including the funding application filed by Organizer, which is hereby incorporated by reference, is the entire agreement between the Parties relating to the subject matter hereof and supersedes all prior agreements between the Parties relating to the subject matter hereof. No agreement modifying or waiving any provision of this Agreement shall be binding unless made in a writing that references this Agreement and is signed by both Parties. This Agreement and all claims related to it shall be governed by the laws of the headquarters of Merck, without regard to its choice or conflict of law provisions.

Electronic signature: Each party acknowledges and agrees that its electronic signature included in the contract is intended to authenticate this document and to have the same force and effect as manual signatures and, therefore, each party

para reflejar en lo posible las intenciones originales de las partes de conformidad con la Legislación Aplicable y las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán en pleno vigor y efecto.

18. Duración.

18.1 Vigencia. Este Contrato entra en vigor en la Fecha Efectiva

18.2 Continuidad. La expiración o terminación de este Contrato no libera a ninguna de las Partes de cualquier obligación o responsabilidad en la que haya incurrido con anterioridad a la fecha de expiración o terminación. Adicionalmente a la continuidad de previsiones especiales en virtud de sus términos, las obligaciones de las partes previstas en las secciones denominadas Notificaciones, Nulidad Parcial, y Miscelánea sobrevivirán a la expiración o terminación de este Contrato.

19. Miscelánea

Este Contrato, incluyendo la solicitud de financiación completada por el Organizador, la cual se incorpora al presente por referencia, constituye la plena voluntad entre las Partes en relación con el objeto del presente Contrato, y reemplaza todos los contratos anteriores entre las Partes relacionados con dicho objeto. Ningún contrato de modificación o renuncia a cualquier disposición de este Contrato será vinculante, a menos que se haga por escrito y hacienda referencia al presente Contrato y sea firmado por ambas partes. Este Contrato y todas las posibles reclamaciones en virtud del mismo se regirán por la legislación del país en el que radique la sede de Merck, independientemente de su elección o las provisiones en caso de conflicto de leyes.

Firma electrónica: Cada parte manifiesta y acuerda que la firma electrónica incluida en este contrato tiene como finalidad el autenticar este documento y tener la misma vigencia y efecto que una firma manual y, por tanto, cada parte

agrees to be bound by the full terms and conditions contained in this document and understands that it becomes legally binding. Only the electronic signature' owner can append their electronic signature and that responsibility cannot be delegated to anyone else. The contract and any information contained herein will not be stored by Adobe E-sign system only but by Merck KgaA, Darmstadt (Germany) and its relevant subsidiaries according to the applicable data privacy protection' legislation.

acuerda obligarse por todos los términos y condiciones establecidos en este documento y reconoce que tiene carácter vinculante legalmente. Únicamente el titular de la firma electrónica puede agregar su firma electrónica y dicha responsabilidad no puede ser delegada en ninguna otra persona. El contrato y la información contenida en el mismo no será almacenado únicamente por el sistema de Adobe E-sign sino también por Merck KgaA, Darmstadt (Alemania) y sus correspondientes sociedades afiliadas de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

MERCK S.L.U.

FIBAO

Signature/Firma:

Signature/Firma:

Printed Name/Nombre: 
(Directora Médica)

Printed Name/Nombre: 
(Gerente)

EXHIBIT A/ANEXO A

MEDICAL EDUCATION PROGRAM OR EVENT AGENDA/PROGRAMA DE FORMACIÓN MÉDICA O
AGENDA DEL EVENTO

BECA DE FORMACIÓN EN EMBRIOLOGIA CLINICA

Hospital Universitario Materno Infantil Torrecárdenas.

**Unidad de Reproducción Asistida Humana (UGC de
Obstetricia y Ginecología/UGC de Laboratorios y
Genética).**

En Almería a 05 de marzo de 2021

Tutor de Formación: XXXXXXXXXX

0. ANTECEDENTES

Esta beca tiene como objetivo dotar de la suficiente capacitación al profesional en el campo de la Embriología Clínica, que le permita la suficiente autonomía en cualquier proceso que se desarrollan en los laboratorios de la Unidad de Reproducción Asistida. Para ello el profesional adquirirá capacitación teórica y práctica de los siguientes bloques temáticos:

1. **Biología del gameto masculino.**
2. **Función testicular.**
3. **Espermatogénesis** y maduración epididimaria.
4. **Semen:** Elementos celulares y secreciones presentes en el semen. Eyaculación.
5. **Capacitación espermática.**
6. **Diagnóstico de las alteraciones** de la reproducción en el varón: 1. Clínico; 2. Seminal; 3. Hormonal; 4. Bioquímico; 5. Funcional; 6. Genético;
7. Criterios de la OMS y sociedades científicas para el análisis de semen.
8. **Biología del gameto femenino.**
9. **Función ovárica.**
10. **Foliculogénesis y oogénesis.**
11. **Desórdenes clínicos** que afectan a la ovulación y a la calidad oocitaria.
12. **Interacción oocito-espermatozoide.** 1. Reacción acrosómica, activación de los espermatozoides y reconocimiento. 2. Fecundación, activación del oocito, reacción cortical, reorganización estructural y regulación del ciclo celular.
13. **Biología del embrión**, aspectos citológicos, genéticos, bioquímicos y moleculares. 2. Morfología del cigoto y del embrión. 3. Desarrollo y cinética embrionaria desde oocito hasta blastocisto. 4. Comunicación materno-embriónica, implantación.
14. **Alteraciones en el embrión.** 1. Morfológicas. 2. Cinéticas. 3. Genéticas. 4. Epigenéticas.
15. **Clasificación y selección embrionaria.** 1. Criterios morfológicos 2. Criterios morfocinéticos 3. Criterios genéticos 4. Sistemas de clasificación embrionaria.

16. **Criobiología.** 1. Conocimientos básicos de los procesos físico/químicos implicados en la criopreservación. 2. Técnicas de criopreservación de gametos y embriones. 3. Gestión de criobancos.
17. **Implantación embrionaria.** 1. Biología de la implantación. 2. Control endocrino y paracrino. 3. Receptividad endometrial. 4. Inmunología e implantación. Aspectos básicos. 5. Papel y función de la placenta.
18. **Estimulación ovárica** para tratamientos de reproducción asistida. 1. Conocimientos de farmacología aplicada a los tratamientos de reproducción asistida. 2. Bases fisiológicas para la selección del tratamiento de estimulación ovárica. 3. Conocimientos sobre los diferentes protocolos de estimulación ovárica.
19. **Técnicas de Reproducción Humana Asistida.** 1. Gameto masculino. a. Manipulación de las muestras seminales. b. Conocimiento de la extracción de tejido testicular o fluido epididimario, y su manejo posterior. c. Eyaculación retrógrada y su manejo. d. Otros tipos. 2. Gameto femenino a. Punción ovárica b. Recuperación y manipulación de folículos y oocitos. 3. Inseminación Artificial. Técnicas de recuperación de espermatozoides móviles y capacitación espermática. 4. Fecundación In Vitro. 5. Microinyección Espermática (ICSI). 6. Cultivo embrionario: conocimientos de los procesos físico-químicos, tipos y manejo. 7. Micromanipulación embrionaria: eclosión asistida y biopsia embrionaria. 8. Transferencia embrionaria.
20. **Donación de gametos y embriones.** 1. Criterios de selección. 2. Estudios genéticos. 3. Trazabilidad.
21. **Controles de calidad externo e interno**, en el laboratorio de andrología y embriología clínica. 1. Cultivo de preembriones de ratón. 2. Test de supervivencia espermática. 3. Manejo de evaluadores externos de CO₂, Temperatura, y otros relacionados.
22. **Preservación de la fertilidad.** 1. Alteración de la capacidad reproductora tras tratamiento médico, efecto en la progenie. 2. Alternativas para la preservación de la fertilidad.
23. **Aspectos éticos y legales** de la Reproducción Asistida

1. DENOMINACIÓN Y REQUISITOS DE TITULACIÓN

- Denominación: METODOLOGÍA EN PROCESOS DE REPRODUCCIÓN

ASISTIDA HUMANA.

- Duración de la formación: 6 meses por hitos cumplidos, en caso de prórroga de la beca se continuará a partir del último hito alcanzado por la becaria.

- Licenciatura previa: Biología y/o Grado de Biotecnología.

2. INTRODUCCIÓN

La embriología clínica, cubre la laguna existente entre el estudio del desarrollo prenatal, por un lado, y la obstetricia, la medicina perinatal, la pediatría y la anatomía clínica, por otro. Proporciona los conocimientos relativos al comienzo de la vida y a los cambios que se producen durante el desarrollo prenatal. La embriología tiene valor práctico para comprender las causas de las variaciones en la estructura humana, aclara la anatomía macroscópica y explica las razones por las que las relaciones pueden ser normales y anómalas. Apoya la investigación y la aplicación de las células progenitoras en el tratamiento de ciertas enfermedades crónicas. El conocimiento por parte de los médicos del desarrollo normal y de las causas de las malformaciones congénitas es necesario para que embriones y fetos tengan las mayores posibilidades de desarrollarse normalmente. Una parte importante de la práctica moderna de la obstetricia es, realmente, embriología aplicada. Los aspectos de la embriología que tienen un interés especial para los obstetras son los siguientes: ovulación, transporte de los ovocitos y los espermatozoides, fecundación, implantación, relaciones materno-fetales, circulación fetal, los períodos críticos del desarrollo y las causas de las malformaciones congénitas. Además de atender a la madre, los médicos deben cuidar también de la salud del embrión y el feto. La importancia de la embriología es evidente en el caso de los pediatras debido a que algunos de sus pacientes sufren malformaciones congénitas secundarias a alteraciones del desarrollo, como la hernia diafragmática, la espina bífida o las cardiopatías congénitas.

En sí, el Becario en Formación en Embriología Clínica, deberá llegar a ser un profesional con criterio y rigor científico que trabajará en equipos multidisciplinares y desarrollará funciones tanto clínicas, como docentes e investigadoras.

3. DEFINICIÓN

La embriología, subdisciplina de la genética (según el código UNESCO), es la rama de la biología que se encarga de estudiar la morfogénesis, el desarrollo embrionario y nervioso desde la gametogénesis hasta el momento del nacimiento de los seres vivos. La formación y el desarrollo de un embrión es conocido como embriogénesis. Se trata de una disciplina ligada a la anatomía e histología.

El desarrollo de un embrión se inicia con la fertilización, que origina la formación del cigoto. Cuando finaliza el proceso durante el cual se generan todas las principales estructuras y órganos del sistema (a las 9 semanas aproximadamente), el embrión se denominará feto.

La teratología (Gr. teratos, monstruo) es la división de la embriología y la anatomía patológica que trata del desarrollo anómalo (anomalías congénitas). Esta rama de la embriología se relaciona con los diversos factores genéticos o ambientales que alteran el desarrollo normal y producen los defectos congénitos.

(Embrio-, de embrios, embrión; -logía, de logos, estudio) En otras palabras, el estudio de las primeras ocho semanas de desarrollo después de la fecundación de un óvulo humano.

Sus competencias se extienden de un modo relevante en dos áreas fundamentales: docencia e investigación.

DOCENCIA: El embriólogo clínico (Biólogo Clínico, según ASEBIR) contribuirá en las labores docentes, tanto de personal pre-graduado como postgraduado, así como en la formación continuada tanto suya, como del resto de facultativos que roten por la Unidad.

INVESTIGACIÓN: La labor investigadora del embriólogo clínico incluye la participación en proyectos tanto de investigación básica como clínica. De sus conclusiones básicas podrán establecerse bases fisiológicas aún por definir. Y de sus conclusiones clínicas contribuirán a mejorar las labores clínicas diarias, en íntimo contacto con el paciente.

2.1

Los embriólogos clínicos están relacionados con otras especialidades medico-quirúrgicas como la Ginecología, Urología, Obstetricia, Pediatría y la Oncología Clínica.

4. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN

Los objetivos de la formación irán encaminados a la consecución de un profesional, que en materia de Embriología Clínica actuará conjuntamente con un equipo multidisciplinar en la consecución de los objetivos propuestos en cada caso.

El perfil profesional del Becario en Formación en EMBRIOLOGIA CLINICA, se caracterizará por:

- El compromiso ético en todas sus actuaciones y desarrollo profesional.
- Excelencia en su formación científica, técnica y clínica.
- Respeto a la decisión del paciente.
- Habilidades de comunicación.
- Orientación hacia la continua mejora de la calidad asistencial.
- Responsabilidad de autoformación

El período de formación del becario en formación en EMBRIOLOGIA CLINICA teniendo en cuenta este perfil profesional, debe perseguir los siguientes objetivos generales:

1. Formación clínica general, especialmente en aquellas áreas de conocimiento propias, y en áreas relacionadas con la salud reproductiva.
2. Formación en fisiología y fisiopatología, especialmente en aquellas áreas de conocimiento propias.
3. Formación en técnicas instrumentales, incluyendo aspectos relacionados con la metodología, valoración y desarrollo de nuevas técnicas.
4. Formación en metodología de gestión de calidad.
5. Adquisición y aplicación de la metodología científica y bioestadística.
6. Conocimiento de la organización sanitaria general.
7. Capacidad de comunicación clínica, con los pacientes, con el resto de los profesionales, con la comunidad científica y con la sociedad.
8. Fomento de la autoformación y actualización en ciencias biomédicas.

5. CONTENIDO DEL PROGRAMA:

5.a) Conocimientos generales:

- I. Espermatogénesis y maduración epididimaria. Semen: Elementos celulares y secreciones presentes en el semen. Eyaculación.
- II. Capacitación espermática.
- III. Diagnóstico de las alteraciones de la reproducción en el varón: 1. Clínico; 2. Seminal; 3. Hormonal; 4. Bioquímico; 5. Funcional; 6. Genético; Criterios de la OMS y sociedades científicas para el análisis de semen.
- IV. Biología del gameto femenino: Función ovárica. Foliculogénesis y oogénesis. Desórdenes clínicos que afectan a la ovulación y a la calidad ovocitaria.
- V. Interacción ovocito-espermatozoide. 1. Reacción acrosómica, activación de los espermatozoides y reconocimiento. 2. Fecundación, activación del ovocito, reacción cortical, reorganización estructural y regulación del ciclo celular.
- VI. Biología del embrión, aspectos citológicos, genéticos, bioquímicos y moleculares. 2. Morfología del cigoto y del embrión. 3. Desarrollo y cinética embrionaria desde ovocito hasta blastocisto. 4. Comunicación materno-embriónica, implantación.
- VII. Alteraciones en el embrión. 1. Morfológicas. 2. Cinéticas. 3. Genéticas. 4. Epigenéticas.
- VIII. Clasificación y selección embrionaria. 1. Criterios morfológicos 2. Criterios morfocinéticos 3. Criterios genéticos 4. Sistemas de clasificación embrionaria.
- IX. Criobiología. 1. Conocimientos básicos de los procesos físico/químicos implicados en la criopreservación. 2. Técnicas de criopreservación de gametos y embriones.

5.b) Conocimientos específicos:

- I. Técnicas de Reproducción Humana Asistida. 1. Gameto masculino. a. Manipulación de las muestras seminales. b. Conocimiento de la extracción de tejido testicular o fluido epididimario, y su manejo posterior. c. Eyaculación retrógrada y su manejo. d. Otros tipos. 2. Gameto femenino a. Punción ovárica b. Recuperación y manipulación de folículos y ovocitos. 3. Inseminación Artificial. Técnicas de recuperación de espermatozoides móviles y capacitación espermática. 4. Fecundación In Vitro. 5. Microinyección Espermática (ICSI). 6. Cultivo embrionario: conocimientos de los procesos físico-químicos, tipos y manejo. 7. Micromanipulación embrionaria: eclosión asistida y biopsia embrionaria. 8. Transferencia embrionaria.
- II. Donación de gametos y embriones. 1. Criterios de selección. 2. Estudios genéticos. 3. Trazabilidad.
- III. Controles de calidad externo e interno, en el laboratorio de andrología y embriología clínica. 1. Cultivo de preembriones de ratón. 2. Test de supervivencia espermática. 3. Manejo de evaluadores externos de CO₂, Temperatura, y otros relacionados.
- IV. Preservación de la fertilidad. 1. Alteración de la capacidad reproductora tras tratamiento médico, efecto en la progenie. 2. Alternativas para la preservación de la fertilidad.
- V. Aspectos éticos y legales de la Reproducción Asistida

5. c) Cronograma del contenido del programa:

Primer Semestre:

- **Conocimientos generales y conocimientos específicos:**

1. Conocimientos generales:

- Espermatogénesis y maduración epididimaria. Semen: Elementos celulares y secreciones presentes en el semen. Eyaculación.
- Capacitación espermática.
- Diagnóstico de las alteraciones de la reproducción en el varón: 1. Clínico; 2. Seminal; 3. Hormonal; 4. Bioquímico; 5. Funcional; 6. Genético; Criterios de la OMS y sociedades científicas para el análisis de semen.
- Biología del gameto femenino: Función ovárica. Foliculogénesis y oogénesis. Desórdenes clínicos que afectan a la ovulación y a la calidad ovocitario.
- Interacción ovocito-espermatozoide. 1. Reacción acrosómica, activación de los espermatozoides y reconocimiento. 2. Fecundación, activación del ovocito, reacción cortical, reorganización estructural y regulación del ciclo celular.

2. Conocimientos específicos:

- Técnicas de Reproducción Humana Asistida. 1. Gameto masculino. a. Manipulación de las muestras seminales. b. Conocimiento de la extracción de tejido testicular o fluido epididimario, y su manejo posterior. c. Eyaculación retrógrada y su manejo. d. Otros tipos.

Segundo Semestre:

- **Conocimientos generales y conocimientos específicos:**

1. Conocimientos generales:

- Biología del embrión, aspectos citológicos, genéticos, bioquímicos y moleculares. 2. Morfología del cigoto y del embrión. 3. Desarrollo y cinética embrionaria desde ovocito hasta blastocisto. 4. Comunicación materno-embriónica, implantación.

- Alteraciones en el embrión. 1. Morfológicas. 2. Cinéticas. 3. Genéticas. 4. Epigenéticas.

2. Conocimientos específicos:

- Gameto femenino a. Punción ovárica b. Recuperación y manipulación de folículos y ovocitos. 3. Inseminación Artificial. Técnicas de recuperación de espermatozoides móviles y capacitación espermática. 4. Fecundación In Vitro. 5. Microinyección Espermática (ICSI).

Tercer Semestre:

- **Conocimientos generales y conocimientos específicos:**

1. Conocimientos generales:

- Clasificación y selección embrionaria. 1. Criterios morfológicos 2. Criterios morfocinéticos 3. Criterios genéticos 4. Sistemas de clasificación embrionaria.

2. Conocimientos específicos:

- Cultivo embrionario: conocimientos de los procesos físico-químicos, tipos y manejo. 7. Micromanipulación embrionaria: eclosión asistida y biopsia embrionaria. 8. Transferencia embrionaria.
- Donación de gametos y embriones. 1. Criterios de selección. 2. Estudios genéticos. 3. Trazabilidad.

Cuarto Semestre:

- **Conocimientos generales y conocimientos específicos:**

1. Conocimientos generales:

- Clasificación y selección embrionaria. 1. Criterios morfológicos 2. Criterios morfocinéticos 3. Criterios genéticos 4. Sistemas de clasificación embrionaria.

- Criobiología. 1. Conocimientos básicos de los procesos físico/químicos implicados en la criopreservación. 2. Técnicas de criopreservación de gametos y embriones.

2. Conocimientos específicos:

- Controles de calidad externo e interno, en el laboratorio de andrología y embriología clínica. 1. Cultivo de preembriones de ratón. 2. Test de supervivencia espermática. 3. Manejo de evaluadores externos de CO₂, Temperatura, y otros relacionados.
- Preservación de la fertilidad. 1. Alteración de la capacidad reproductora tras tratamiento médico, efecto en la progenie. 2. Alternativas para la preservación de la fertilidad.
- Aspectos éticos y legales de la Reproducción Asistida

6. CONTENIDO DEL PROGRAMA:

6. a) Habilidades técnicas que ha de adquirir obligatoriamente Becario en Formación en Embriología Clínica:

- i) Adiestramiento en Técnicas de Reproducción Humana Asistida: Inseminación Artificial (IUI). Técnicas de recuperación de espermatozoides móviles y capacitación espermática. 4. Fecundación In Vitro (FIV). 5. Microinyección Espermática (ICSI). 6. Cultivo embrionario
- ii) Adiestramiento en Técnicas de criopreservación de gametos y embriones: manejo de la tecnología de vitrificación con soportes abiertos y soportes cerrados.

6. b) Además de las habilidades técnicas obligatorias, el profesional en formación deberá adquirir, las siguientes habilidades generales:

i) Desarrollo de habilidades con el paciente.

- (1) Evaluación de la satisfacción del paciente.
- (2) Relación con el paciente, historias clínicas e informes.
- (3) Consentimiento informado. Información.
- (4) Conocimiento de los aspectos psicológicos en los pacientes obesos

ii) Gestión Clínica y participación en el sistema sanitario.

- (1) Organización Sanitaria.
- (2) Sistemas de información.
- (3) Comunicación con otros profesionales y medios.
- (4) Informática aplicada a sistemas sanitarios. Manejo de la ofimática.

iii) Desarrollo científico.

- (1) Diseño de la investigación clínica.
- (2) Bioestadística aplicada a los ensayos clínicos y básicos. Interpretación de los resultados estadísticos. Limitaciones de los estudios estadísticos.
- (3) El método estadístico. Generalidades.
- (4) Evaluación de resultados.
- (5) Comunicación científica oral y escrita.
- (6) Trabajo en equipo.

EXHIBIT B / ANEXO B

PROCESSING OF PERSONAL DATA OF PERSONNEL OF HEALTHCARE ORGANIZATION BY MERCK IN CONNECTION WITH THE MEDICAL EDUCATION FUNDING AGREEMENT

In connection with the Medical Education Funding Agreement with Healthcare Organization, Merck, S.L.U., Calle Maria de Molina 40, 28006 Madrid, hereafter “Company”, is processing certain personal data of the Healthcare Professionals or other employees of the Healthcare Organization (“Personnel”). This document is providing information to Personnel about the processing of personal data as required by law.

A. CATEGORIES OF DATA AND PURPOSES OF PROCESSING

In connection with this Agreement, Merck will collect personal data of Personnel. This personal data includes names, contact information, and may include, work experience and professional qualifications.

Merck will process such personal data for the performance of the Agreement.¹

The personal data will be stored for as long as it is required for the stated purpose. Besides that, Personal Data will be stored to comply with the relevant statutory retention periods such as applicable national commercial or tax laws.

B. DATA SHARING

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA POR MERCK EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE AYUDA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MÉDICA

En relación con el Contrato de Ayuda a Actividades de Formación Médica con Organización Sanitaria, Merck, S.L.U., Calle Maria de Molina 40, 28006 Madrid, de ahora en Adelante “Compañía”, trata ciertos datos personales de los Profesionales Sanitarios u otros empleados de la Organización Sanitaria (“Empleados”). Este documento proporciona información a los Empleados acerca del tratamiento de datos personales tal y como requiere la legislación.

A. CATEGORÍAS DE DATOS Y FINES DEL TRATAMIENTO

En relación con este Contrato, Merck recogerá datos personales de los Empleados. Estos datos personales incluyen nombres, información de contacto y pueden incluir experiencia laboral y cualificaciones profesionales.

Merck tratará dichos datos personales para la ejecución del Contrato.²

Los datos personales se conservarán el tiempo que resulte necesario para los fines establecidos. Adicionalmente, los Datos Personales se conservarán para cumplir con los periodos de retención legal relevantes, como la legislación nacional mercantil o fiscal aplicable.

B. INTERCAMBIO DE DATOS

Merck podrá compartir datos personales (i) con aquellos proveedores que traten datos personales en su nombre

¹ Legal basis for processing personal data is Art. 6 (1) b) General Data Protection Regulation (“GDPR”).

² La base legal para el tratamiento de datos personales es el Art. 6 (1) b) Reglamento General de Protección de Datos (“RGPD”).

Merck may share personal data (i) with its service providers that process personal data on its behalf and according to its instructions and (ii) with other affiliated companies for the identified purposes. Recipients of personal data may also be established in countries outside the EU or the European Economic Area (“EEA”). Where personal data is transferred outside the EU or the EEA, such transfer is subject to an adequate protection, especially by the use of EU Standard Contractual Clauses.

C. RIGHTS OF PERSONNEL

Data subjects are entitled at any time to exercise their data protection rights under applicable data protection laws (under the GDPR in the EU: the right to access, rectify, require erasure, restrict processing as well as the right to data portability). To this extent, Company will respond to all legitimate requests for information about personal data stored and, where applicable, to all requests to correct, update, or delete personal data.

In any of these cases or to request a copy of the Standard Contractual Clauses (if applicable), Personnel can contact Company's data protection officer at [REDACTED]

y de acuerdo a sus instrucciones y (ii) con otras afiliadas para los fines documentados. Los destinatarios de datos personales podrán estar establecidos en países fuera de la UE o el Espacio Económico Europeo (“EEE”). Cuando sean transferidos datos personales fuera de la UE o el EEE, dicha transferencia estará sujeta a una protección adecuada, especialmente a través del uso de las Cláusulas Contractuales Estándar de la UE.

C. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

Los interesados tienen derecho a ejercitar en cualquier momento sus derechos de protección de datos bajo la legislación de protección de datos aplicable (en la UE bajo el RGPD: derechos de acceso, rectificación, solicitud de supresión, restricción de tratamiento, así como el derecho de portabilidad de datos). En este sentido, la Compañía responderá a todas las solicitudes legítimas de información acerca de los datos personales conservados y, cuando sea de aplicación, a todas las solicitudes de rectificación, actualización o supresión de datos personales.

En cualquiera de estos casos o para solicitar una copia de las Cláusulas Contractuales Estándar (en caso de resultar de aplicación), los Empleados pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Compañía en [REDACTED].
